

EDICTO

La Oficina Veeduría Disciplinaria Sede Medellín, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Código General Disciplinario, procede a notificar por medio del presente EDICTO, a PEDRO LUIS PEMBERTHY LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No.71622217, del contenido del Auto de Investigación Disciplinaria No.112 del 3 de mayo de 2023, expedido por Oficina Veeduría Disciplinaria Sede Medellín, en cuya parte resolutive se dispuso:

“ RESUELVE

ARTÍCULO 1. *Abrir investigación disciplinaria dentro del trámite No. TD-ME-0144-2022, vinculando en calidad de investigado al docente **PEDRO LUIS PEMBERTHY LÓPEZ**, con identificación número 71.622.217, adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas y Económicas de la Sede Medellín.*

ARTÍCULO 2. *Informar al señor PEDRO LUIS PEMBERTHY LÓPEZ, con identificación número 71.622.217, que, de conformidad con el artículo 72 del Acuerdo 171 de 2014 del CSU, en su condición de sujetos procesales, tienen los siguientes derechos:*

1. *Acceder al expediente y obtener copias de la actuación.*
2. *Designar defensor que lo asista en la etapa de instrucción, si lo considera pertinente. En la etapa de juzgamiento, deberá estar asistido por defensor, salvo que ostente la calidad de abogado y desee asumir su defensa técnica.*
3. *Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia.*
4. *Solicitar o aportar pruebas y controvertir las, e intervenir en su práctica.*
5. *Impugnar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.*

ARTÍCULO 3. *Reconocer personería para actuar en el presente trámite, en representación del señor **PEDRO LUIS PEMBERTHY LÓPEZ**, con identificación número 71.622.217, adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas y Económicas de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia, al estudiante de derecho **NEIBER MAURICIO MERCADO MONTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.028.036.734, en los términos del oficio del 03 de marzo de 2023 expedido por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien a su vez funge como Director Encargado del Consultorio Jurídico de la Universidad Católica Luis Amigó.*

ARTÍCULO 4. *Ténganse como pruebas los elementos allegados a la presente actuación y relacionados en la parte motiva de este proveído y practicar las siguientes:*

Documentales:

1. Oficiar a la Decana **Johanna Vásquez Velásquez** de la Facultad de Ciencias Humanas y Económicas, para que allegue a esta autoridad disciplinaria Encuesta de Percepción Estudiantil del servidor público PEDRO LUIS PEMBERTY LÓPEZ, con identificación 71.622.217 correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021.

Testimoniales:

2. Citar a diligencia de ampliación y ratificación de queja a la estudiante **MARÍA ISABEL LUGO CADAVID**, para lo cual se indicará con posterioridad, la fecha, hora, lugar o medio por el cual se llevará a cabo la diligencia.

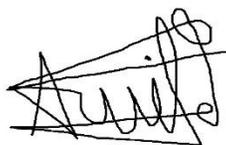
ARTÍCULO 5. Requerir a la señora **MARÍA ISABEL LUGO CADAVID**, para que en virtud del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN” realice el diligenciamiento y suscripción del formato “autorización para la remisión de casos para representación de víctimas en procesos disciplinarios originados en violencias sexuales y basadas en género y para el tratamiento de datos personales” con el fin de se le asigne un estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico Guillermo Peña Álzate de la Universidad de Antioquia, para que la acompañe en la práctica de la diligencia de ampliación de queja disciplinaria de conformidad con lo manifestado por la misma.

ARTÍCULO 6. Notificar personalmente la presente decisión al docente **PEDRO LUIS PEMBERTY LÓPEZ**, con identificación número 71.622.217 y al defensor de oficio **NEIBER MAURICIO MERCADO MONTAÑO**; advirtiéndoles que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 7. Comunicar la apertura de la investigación disciplinaria a la Vice Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 215 del Código General Disciplinario.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, «DíaAuto» de «mesauto» de « A n o A u t o »



ANA MILENA VARGAS MARTÍNEZ
Instructora”

Se informa que contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

El presente edicto se fija en la página web veeduriadisciplinaria.unal.edu.co de la Universidad Nacional de Colombia, el día 23 de mayo de 2023, a las 7:30 a.m.

Habiendo Una vez transcurrido el término legal pertinente, este edicto se desfijará el día 25 de mayo de 2023, a las 5:30 p.m.

ANA MILENA VARGAS MARTÍNEZ
Instructora